

VISTO:

La **Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2020-GRC-GR**, de fecha 07 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2020-GRC-GR**, de fecha 07 de enero de 2020, se **delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, durante el Año Fiscal 2020, las funciones inherentes al Titular del Gobierno Regional Cajamarca (Gobernador Regional), respecto de la suscripción de contratos con cargo al FONDO DE APOYO GERENCIAL – FAG y/o trámites relacionados, en el marco del Decreto Ley N° 25650;**

Que, es el caso que, mediante **Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10**, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó los **"Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público"**, cuya vigencia rige a partir el 01 de enero de 2015, según lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada Resolución Ministerial; por lo que, la referida Resolución Ministerial es la que debió consignarse en la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2020-GRC-GR**, de fecha 07 de enero de 2020 y no la Resolución Ministerial N° 374-2013-EF-10 ni la Resolución Ministerial N° 374-2014-EF-10;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que, **los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;** en consecuencia, estando a que la invocación de la Resolución Ministerial N° 374-2013-EF-10 (tercer, quinto y séptimo considerandos) y Resolución Ministerial N° 374-2014-EF-10 (cuarto considerando y artículos primero y segundo de la parte resolutive), en lugar de la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, se ha debido a un error material, que no altera lo sustancial del acto administrativo emitido, es procedente la rectificación correspondiente;

Estando a lo expuesto, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;**

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902; **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;** **Decreto Ley N° 25650, crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;** **Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, aprueba los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público"** y **D.S. N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2020-GRC-GR**, de fecha 07 de enero de 2020, en el extremo de la invocación de la Resolución Ministerial N° 374-2013-EF-10, en el tercer, quinto y séptimo considerandos e invocación de la Resolución Ministerial N° 374-2014-EF-10, en el cuarto considerando y artículos primero y segundo de la parte resolutive; **debiendo ser lo correcto: Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10;** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando **SUBSISTENTE lo demás que contiene el acto resolutive materia de rectificación**, con la **precisión** de que, **la delegación dispuesta es con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2020.**



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretaría General, notifique la presente al Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL